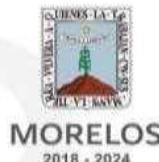


Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Nombre del trámite o servicio:	Registro de Divorcio Judicial
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección del Registro Civil 01 Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Interior jardín Juárez s/n, Col. Centro, Puente de Ixtla, Mor. Teléfono: (751) 688-31-10
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección del Registro Civil. Encargado (a) de la Oficialía del Registro Civil 01 Calle: Interior jardín Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 62660, Puente de Ixtla, Morelos Tels. (751) 688-31-10
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Oficialía Puente De Ixtla 02.- Calle Miguel Hidalgo No. 2, Col. Centro, San José Vista Hermosa, Puente de Ixtla, Mor. Oficialía Puente De Ixtla 03.- Calle Sebastián Lerdo de Tejada No. 12, Col. Centro, Tilzapotla, Puente de Ixtla, Mor.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Cualquiera de los divorciados. Este trámite tiene como fin hacer la anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio que se haya celebrado en la Oficialía 01 de Puente de Ixtla o en las Oficialías del Registro civil distribuidas en el Municipio, donde se haya llevado la inscripción de matrimonio.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante la presentación de Oficio suscrito por el Juez que conoció del asunto ordenando la anotación del divorcio, dirigido al Oficial del Registro Civil 01 u oficialía 02 o 03 del Registro civil del Municipio de Puente de Ixtla según sea el caso.
Horario de Atención al público.	9:00 hrs. a 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.





Plazo oficial máximo de resolución	Tres días hábiles		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Oficio suscrito por el Juez que conoció del asunto ordenando la anotación del divorcio	1	0
2	Copia certificada de la resolución judicial	1	0
3	Auto en que se declara que la sentencia ha causado ejecutoria	1	0
4	Copia del acta de matrimonio actualizada y/o cotejada de los divorciados. El cotejo deberá ser del año 2018 a la fecha.	1	2
5	Copia del acta de nacimiento actualizada y/o cotejada de los divorciados. El cotejo deberá ser del año 2018 a la fecha.	1	3
6	Identificación oficial de los divorciados. Pudiendo ser cualquiera de las siguientes (Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir o Cédula profesional)	1	1
7	Clave CURP de los divorciados	1	1
8	Pago de derechos	1	0



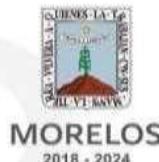
<i>Costo y forma de determinar el monto:</i>	<i>Área de pago:</i>
Registro de Divorcio Judicial \$1,374.02	En la caja municipal del ayuntamiento y en las Oficialías 02 y 03 según sea el caso.
<i>Observaciones Adicionales:</i>	
El registro de divorcio se inscribe en el registro civil donde se celebró el matrimonio, pudiendo ser en las Oficialías del Registro Civil 01, 02 y 03 del Municipio de Puente de Ixtla, según sea el caso. Los actas de nacimiento y de matrimonio originales solo son para cotejo.	
<i>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:</i> No Aplica	
<i>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:</i> Artículo 174, 468, 469 y 470 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Artículo 28 de la Ley de Ingresos del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022 Publicación en el P.O. 2021/12/31. Artículo 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).	
<i>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</i> Dirección de Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Interior Jardín Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 62660, Puente de Ixtla, Morelos. Horario de atención 9:00 a 16:00 horas Teléfono 751-690-12-76, contraloria@municipiopuentedeixtla.gob.mx	

NOTA IMPORTANTE:

<http://morelos.gob.mx>
<http://tramites.morelos.gob.mx>

CEMERMor

@CEMERMor



- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APlicar TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*



[http://morelos.gob.
mx](http://morelos.gob.mx)
[http://tramites.morelos.](http://tramites.morelos.mx)



CEMERMor



@CEMERMor